



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 203

San Isidro, 06 JUL. 2012

VISTO:

El Oficio N° 273-2012-0300-OCI/MSI de fecha 22 de junio de 2012 del Órgano de Control Institucional mediante el cual se remite el informe resultante de la veeduría al proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 003-2012-CE/MSI.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 553-2012-0200-GM/MSI del 21 de mayo de 2012 se aprobó el expediente de contratación y se designó al Comité Especial del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 003-2012-CE/MSI - Primera Convocatoria, para la “Adquisición de Llantas para la Flota Vehicular de la MSI”;

Que, con fecha 12 de junio de 2012 se convocó al proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 003-2012-CE/MSI - Primera Convocatoria, para la “Adquisición de Llantas para la Flota Vehicular de la MSI, por el valor referencial de S/ 334,499.60, publicado en el SEACE;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 647-2012-0200-GM/MSI de fecha 25 de junio de 2012 se aprobaron las Bases para el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 003-2012-CE/MSI - Primera Convocatoria, para la “Adquisición de Llantas para la Flota Vehicular de la MSI”, con un valor referencial de S/. 334,499.60, incluido los impuestos de ley;

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección cuando se haya expedido actos que, entre otros, contravengan las normas legales o prescindan de las normas esenciales del procedimiento, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, los artículos 35° y 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establecen que las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, y que dicha aprobación debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación, y que en ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, siendo que la convocatoria de las Adjudicaciones Directas se realizará a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que se deberán publicar las Bases;

Que, por su parte, el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que las Bases de un proceso de selección deben contener obligatoriamente, entre otros, el detalle de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar; el lugar de entrega, elaboración o construcción, así como el plazo de ejecución;





“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 203

Que, por último, el artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

Que, en este contexto, de la revisión de la documentación remitida se puede concluir que la convocatoria de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2012-CE/MSI - Primera Convocatoria, para la “Adquisición de Llantas para la Flota Vehicular de la MSI”, publicada en el SEACE con fecha 12.JUN.2012, se produjo con Bases que no se encontraban debidamente aprobadas, las que fueron aprobadas posteriormente con fecha 25.JUN.2012 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 647-2012-0200-GM/MSI;

Que, asimismo, no se ha desvirtuado que las Bases de dicho proceso no precisan el lugar de la entrega de los bienes y que el Presidente Titular y el Presidente Suplente del Comité Especial han sido contratados mediante ordenes de servicio sin precisar las obligaciones y responsabilidades que les corresponden realizar, señalado en el informe resultante de la veeduría al proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 003-2012-CE/MSI, a excepción de la acreditación de la capacitación técnica en contrataciones públicas del Presidente Suplente, el que acredita 210 horas académicas según el Informe N° 387-2012-0830-SLSG-GAF/MSI;

Que, por tales consideraciones, procede declarar la nulidad de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2012-CE/MSI - Primera Convocatoria, para la “Adquisición de Llantas para la Flota Vehicular de la MSI”, por incurrir en contravención de la normativa de contrataciones antes señalada, debiendo retrotraerse el proceso a la etapa de convocatoria;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1187 -2012-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y al amparo de lo estipulado en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR, de oficio, la NULIDAD del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 003-2012-CE/MSI - Primera Convocatoria, para la “Adquisición de llantas para flota vehicular de la MSI”, y RETROTRAER dicho proceso a la etapa de convocatoria, debiendo reconfirmarse el Comité Especial y aprobar nuevas bases.





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 203

Artículo Segundo.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales haga de conocimiento la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial a cargo del proceso de selección mencionado y disponga su correspondiente publicación en el SEACE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

